

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"INFODF"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR EL **LICENCIADO ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA, EL **DESPACHO ALVAREZ BALBÁS, S.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P.C. CARLOS ANTONIO ÁLVAREZ BALBÁS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DENOMINÁNDOSELES **"LAS PARTES"** CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "INFODF" declara que:

- I.1. El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el **"INFODF"**.
- I.2. El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del **"INFODF"** quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal, siendo su última reforma la publicada el 18 de diciembre de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- I.4. De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el **"INFODF"** es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía

presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ellas deriven.

- I.5. El Maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, en su carácter de Comisionado Presidente y representante legal, cuenta con facultades para representar al “**INFODF**” en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.6. Que su representante legal, el Maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFODF**” en la sesión ordinaria del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.
- I.7. Entre los objetivos de la LTAIPDF están los siguientes:
 - I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;

- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
 - VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
 - VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- I.8. Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.9. Cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.10. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
- I.11. La partida presupuestal **3311** denominada "**Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados**" a la cual afecta el presente contrato, cuentan con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio No. **003002**, de fecha **02 de marzo de 2015**, por un monto de **\$76,119.20 (Setenta y seis ciento diecinueve pesos 20/100 M.N.)** todas con el Impuesto al Valor Agregado incluido (**Anexo I**), cuyo monto total no excede la cantidad señalada para la adjudicación directa.
- I.12. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "**INFODF**" señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

II.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:

- II.1** Es una sociedad civil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública N° 6,728, de fecha 27 de diciembre de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público N° 34 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Luis Alberto Sánchez Tapia, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, en el folio mercantil número 20,404 de fecha 22 de enero de 1990.
- II.2** El **C.P.C. Carlos Antonio Álvarez Balbás**, acredita su capacidad jurídica y personalidad como Representante Legal de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con el testimonio de la Escritura Pública antes referida.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es: **DAB8912284V6** y que a la firma del presente Contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás Disposiciones Legales aplicables.
- II.4** Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el de: la prestación de servicios de cualquier naturaleza en el campo profesional y técnico, propio de los contadores públicos, de acuerdo con la ética profesional, estando facultada para: Practicar auditorías de todas clases; Efectuar la Organización de Empresas de cualquier tipo; Prestar Asesoría Técnica y Fiscal; Efectuar Estudios Financieros; Proporcionar Servicios Administrativos de todo tipo y en especial sobre Finanzas y Contabilidad entre otras.
- II.5** Cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta prestarlos servicios requeridos por al “**INFODF**”.
- II.6** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato

ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFODF". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.7 Señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en: **Calle San Lorenzo N° 106-601, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato

III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El "INFODF" encomienda al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la realización del servicio consistente en: **Auditoría de Estados Financieros Correspondientes al Ejercicio 2014 del "INFODF"**.

Lo anterior, de conformidad con el **Anexo Técnico** y de acuerdo con las actividades siguientes (**Anexo II**):

- a) La auditoría consistirá en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la prestación de los estados financieros tomados en su conjunto.
- b) La auditoría deberá realizarse de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de los estados financieros, que dichos estados financieros estén preparados de acuerdo con las bases de contabilidad aplicables en la entidad, y que no contengan errores importantes.

- c) La auditoría no tiene por objeto detectar fraudes, sin embargo en el caso de que se detectara alguno, deberán hacerlo de conocimiento del INFODF, inmediatamente.

SEGUNDA.- PRECIO.

El "INFODF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como importe total de los servicios materia de este contrato, la cantidad de **\$65,620.00 (Sesenta y cinco mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)** más **\$10,499.20 (Diez mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.)** correspondiente al impuesto al valor agregado, lo que resulta un total de **\$76,119.20 (Setenta y seis ciento diecinueve pesos 20/100 M.N.)**.

El precio de los servicios contratados es fijo, por lo que no se admitirán ajustes ó incrementos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO

El "INFODF" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el monto señalado en la cláusula que antecede en una sola exhibición, una vez concluidos los servicios descritos en su **CLAUSULA PRIMERA** y previa entrega de los mismos, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas del "INFODF", mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, en la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INFODF". Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta adquisición, el "INFODF" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFODF" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con los servicios a que se refiere el presente contrato durante el **17 de marzo al 29 de abril de 2015**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar los informes siguientes:

- I. Dictamen de Estados Financieros y Notas.
- II. Dictamen Presupuestal.
- III. Carta de Observaciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL “INFODF”

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el “INFODF” se compromete a:

- a. Pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b. Supervisar el cumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de los servicios contratados, de acuerdo a lo establecido en las **CLAUSULAS PRIMERA y QUINTA** del presente contrato.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

El “INFODF” designa a la **Lic. Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del “INFODF”.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para el “INFODF”. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “INFODF” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria, o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, quedará a decisión del “INFODF” el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Independientemente el “INFODF” podrá aplicar la rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El “INFODF” a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin responsabilidad alguna para el “INFODF”, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

II. En caso de incumplimiento total el “**INFODF**” podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES

I. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al “**INFODF**” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

II. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del “**INFODF**”, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el “**INFODF**” podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA QUINTA**, por lo que el “**INFODF**” no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que correspondan a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El “**INFODF**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el “**INFODF**” por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “**INFODF**” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “**INFODF**”, éste deberá pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del “**INFODF**” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El “**INFODF**” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño

o perjuicio al “INFODF”; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato al “INFODF”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al “INFODF”.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al “INFODF”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del “INFODF” de los derechos de propiedad intelectual generados.

Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del “INFODF”, para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que

tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “**INFODF**”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre el “**INFODF**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.


Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y dos para el “**INFODF**”, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a **12 de marzo de dos mil quince**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

LAS PARTES:

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR "INFODF"


C. P.C. CARLOS ANTONIO ÁLVAREZ BALBÁS
REPRESENTANTE LEGAL


MTRO. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ
GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "INFODF"

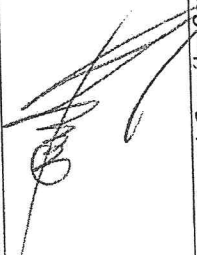

LIC. ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REQUISICION DE COMPRA O SERVICIO**

NÚM. REQUISICIÓN: **013002**

NÚM. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.	CANTIDAD	UNIDAD	EXISTENCIA ALMACÉN	COSTO ESTIMADO CON I.V.A. INCLUIDO
01	Servicio de auditoria de los estados financieros y presupuestales del Instituto al 31 de diciembre de 2014	1	Servicio	No Aplica	\$76,119.20
Total					\$76,119.20

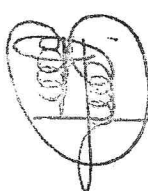
NOMBRE DEL ÁREA SOLICITANTE: **Dirección de Administración y Finanzas**


NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE: 

NÚMERO Y NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR AFECTAR: **3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.**

CLAVE PROGRAMÁTICA	PR
A	02
50	

Lic. **Armando Manuel González Campuzano**
Director de Administración y Finanzas

VERIFICÓ SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: 

AUTORIZÓ: 

C.P. Sandra Mota García
Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad

Mtro. Mucio Israel Hernández Guerrero
Comisionado Presidente

JUSTIFICACIÓN Y USO DE LO SOLICITADO, OTRAS OBSERVACIONES

De conformidad con los artículos 4, Fracción VIII; 15 Fracción I; 17, Fracción III y 32, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Con la finalidad de cumplir con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se requiere de la contratación de un despacho de auditores externos, que auditen los estados financieros del InfoDF, del ejercicio fiscal 2014.

Para soportar la suficiencia presupuestal de esta requisición, se hace constar que al INFODF le fueron autorizados los recursos, según consta en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con N° 2012 Tomo II de fecha 22 de diciembre de 2014, techo que le fue informado mediante oficio SFDF/0027/2015, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

FECHA DE ELABORACIÓN	03	2015
DÍA	MES	AÑO

NOTA: NO SOLICITAR EN UNA MISMA REQUISICIÓN BIENES DE DIFERENTES CONCEPTOS DE PARTIDA PRESUPUESTAL

2

¡ Acceso de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Poder Judicial del Poder Judicial

REPARTAMENTO DE
REQUERIDOS FINANCIEROS

02 MAR 2015

RECIBIDO

Nombre: *Don Blanche*

Hora: *18:00*





Anexo Técnico

“Dictamen Estados Financieros y Presupuestales 2014”

Justificación:

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 140 de la Ley de presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal que establece que los Órganos Autónomos del Gobierno del Distrito Federal deberán remitir, a más tardar los primeros tres días hábiles del mes de mayo, los estados financieros dictaminados al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que ordene su incorporación a la Cuenta Pública del Distrito Federal.

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal requiere que de acuerdo a las normas de la auditoría generalmente aceptadas, se realice el examen, dictamen y observaciones a los Estados Financieros y Presupuestales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2014.

Las propuestas de trabajo por parte del despacho de auditores externos que dictaminarán los Estados Financieros y Presupuestales del ejercicio 2014 deberán considerar los siguientes puntos:

1. Alcances del trabajo a desarrollar.

- a) La auditoría consistirá en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la prestación de los estados financieros tomados en su conjunto.
- b) La auditoría deberá realizarse de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de los estados financieros, que dichos estados financieros estén preparados de acuerdo con las bases de contabilidad aplicables en la entidad, y que no contengan errores importantes.
- c) La auditoría no tiene por objeto detectar fraudes, sin embargo en el caso de que se detectara alguno, deberán hacerlo de conocimiento del INFODF, inmediatamente.

2. Período de la prestación del Servicio.

17 de marzo al 29 de abril de 2015.

3. Informes a emitir.

- a) Dictamen de Estados Financieros y Notas.
- b) Dictamen Presupuestal.
- c) Carta de Observaciones.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Dirección de Administración y Finanzas

4. Tiempo de entrega de los informes.

- a) Dictamen de Estados Financieros y Notas: **17 de abril de 2015.**
- b) Dictamen Presupuestal: **17 de abril de 2015.**
- c) Carta de Observaciones: **17 de abril de 2015.**

5. Registros Vigentes:

El Despacho adjudicado deberá contar con los registros vigentes ante la SHCP y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para efectos de dictaminación.

6. Forma de pago.

El "INFODF" se obliga a pagar al "prestador de servicios" el importe de sus servicios en una sola exhibición, al término de los trabajos, previa entrega de los informes de auditoría. El precio de los servicios es fijo y no se reconocerán incrementos al mismo.

EL DIRECTOR

LIC. ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO.



infodf
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS**

PERSONA MORAL: Despacho Alvarez Balbás. S.C.

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA: _____

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA

12 de marzo de 2015

Fecha

Carlos Antonio Álvarez Balbás

Nombre y firma de quien entrega

Juan Carlos Álvarez Cassio

Nombre y firma de quien recibe

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 27, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF y en el Manual de Procedimientos de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros y Contabilidad del INFODF, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Todos los documentos son obligatorios y sin ellos no podrá realizarse la contratación correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los destinatarios de los datos personales contenidos en la documentación entregada son: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El responsable del Sistema de Datos Personales es Armando Manuel González Campuzano, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicada en La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

